

NÚMERO 3.610

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.035/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.035/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de línea aérea AT 66 kV "Atarfe-Camino Ronda/Atarfe-Grelva" en tramo de 841 m de longitud entre los apoyos 12 y 15, conductor 242-AL-1/39ST1A, cable tierra OPGW, apoyos metálicos de celosía y aislamiento vidrio U-100BS, sito en t.m. de Granada.

Presupuesto: 214.025,00 euros.

Finalidad: Afección Autovía GR-43 tramo Pinos Puente-Atarfe.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.611

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 12.995/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 12.995/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT "Gualchos-Cota_200" en tramo de 1.319 m de longitud, con-

ductor 107-AL1/18-A20SA, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en Carchuna, para los "La Vizcarra" y "Las Quebradas", en t.m. de Motril.

Presupuesto: 29.052,93 euros.

Finalidad: Afección Autovía A-7 a su paso por Carchuna.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Expte. 13.112/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.112/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Desmantelamiento y demolición del CD nº 53.555 "Cruz. Carniceros", sito en paraje "Acequia Gorda", camino Garnatilla y Cruz de Carniceros, en t.m. de Granada.

Presupuesto: 2.025,29 euros.

Finalidad: Desmantelamiento centro de transformación obsoleto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de junio de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.613

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Expte. 13.111/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.111/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV Fargue-Pulianillas, en tramo de 304 m de longitud entre el

entronque al CD nº 55.094 "Roma" hasta el entronque al CD nº 55.093 "Cl. Acuario", conductor 47-AI1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en paraje "Sillero Alto" paralela a la Ctra. GR-3103 y a c/ Ignacio Sánchez Galán, en t.m. de Jun.

Presupuesto: 6.619,70 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de junio de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.507

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expte. M-2078/2013-TYP

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-2078/2013-TYP

Peticionario: Comunidad de Regantes Celedonio y Emilio

Uso: agropecuarios-regadíos

Volumen anual (m3/año): 6.720

Captación:

- T.M.: Moclín. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.29 Sierra Colomera/Alto Genil

- 1ª X UTM: 434.434; Y UTM: 4.130.659

Objeto de la modificación: Aumentar la superficie de riego en 1,37 ha, siendo el total de la superficie regable de 5,6 ha y aumentar el volumen inscrito en 375 m3/año, siendo el total solicitado de 6.720 m3/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante

esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.639

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte.: OB 12/16

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 12/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2014/2/PPOYS-164 "TORRENUOVA, URBANIZACIÓN EN LA ZONA DEL ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO PÍO XII"

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: ver pliegos/proyecto.

e) Plazo de ejecución: tres meses (3) meses

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45230000 - TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS, LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: el precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporciona-

dos o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 56.314,05 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 56.314,05 euros

Importe total: 68.140 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6. Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

- Se exige clasificación: Grupo C; subgrupo 2; categoría: 1

O bien:

- Solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo C - subgrupo 2)) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 56.314,05 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 56.314,05 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

*SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar, y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

*SOBRE 2. Proposición económica.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (*Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (*Anexo II)

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada 7 de junio de 2016.-El Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.640

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación contrato de obras, expte.: OB 13/16***EDICTO**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.
 - d) Nº de expediente: OB 13/16

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción: 2014/2/PPOYS-97 "HUÉTOR TÁJAR, RENOVACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HARINA Y MEJORA E IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE CERRO BEYLAR"
- c) División por lotes y número de lotes: no.
- d) Lugar de ejecución: ver pliegos/proyecto.
- e) Plazo de ejecución: tres meses (3) meses
- f) Admisión de prórroga: no.
- g) CPV: 45230000 - TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS, LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterio de adjudicación: el precio más bajo
- Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 129.409,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 129.409,92 euros
- Importe total: 156.586 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6. Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación o solvencia:
 - Se exige clasificación: Grupo E-C; subgrupo 1-7; categoría: 1

O bien:

- Solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo E-C - subgrupo 1-7)) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 129.409,92 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 129.409,92 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por co-

reero certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

*SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar, y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

*SOBRE 2. Proposición económica.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (*Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (*Anexo II)

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada 7 de junio de 2016.-El Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.642

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia a Carlos Aguado Quiñones-JIDL 28/16

EDICTO

SENTENCIA nº 35/16

En Granada a 19 de febrero de 2016 la Ilustrísima Señora Doña Manuela de la Torre Robles, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Granada, ha visto los autos de Juicio de delito leve inmediato seguidos bajo el número 28/2016 de los de su clase sobre estafa, contra Carlos Aguado Quiñones, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Carlos Aguado Quiñones como autor de un delito leve de Estafa previsto y penado en el artículo 249.2 del Código Penal a la pena de multa de un 40 días a razón de una cuota diaria de seis euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, más el abono de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Patricio José González Tapia en la cantidad de 120 euros, más el interés legal.

Notifíquese a todas las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma establecidos en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NÚMERO 3.589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos núm. 184/16

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 184/16 se ha dictado Decreto de fecha 10/05/16 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictado en autos número 184/16 del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, seguidos a

instancias de D^a Cándida Urendez Álvarez contra Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores sobre extinción de contrato se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día dieciséis (16) de noviembre de 2016, a las 11:00 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de Citación a la demandada Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.467

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación auto despachando ejecución, autos 474/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2016 a instancia de la parte actora D^a Mónica Lara García, contra Innovaciones Mi Gym, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a. Itma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Mónica Lara García frente a la empresa condenada Innovaciones Mi Gym, S.L., provista del C.I.F. B19536309, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.915,43 euros en concepto de principal (la cantidad de 1.741,30 euros establecidos en la sentencia, más la cantidad de 174,13 euros correspondientes al 10% de interés por mora establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más la de 400 euros calculadas para intereses y gastos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones Mi Gym, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NUMERO 3.591

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación de sentencia a Tábula Rasa Gastronómica, S.L., dictada en autos 71/16, Negociado: FC

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71-75/16* a instancia de la parte actora Álvaro Medina Callejas, Montserrat Mengibar Roldán, Cristina Jiménez Rueda, Gerard Mena Cabeza y Jacob Ivan Somerville contra Tábula Rasa Gastronómica, S.L., sobre despido y cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 27/05/16 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tábula Rasa Gastronómica, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 27 de mayo de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.594

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Decreto insolvencia núm. 120/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HAGO SABER: Que en los autos 1208/13 hoy Ejecución 120/15 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Granazanja, S.L. "... se ha dictado Decreto en fecha 31-5-16 en el cual se dice:

Declarar a la empresa ejecutada en situación de insolvencia provisional, por importe de 288,88 euros de principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa que está en ignorado paradero, expido el presente en

Granada, 31 de mayo de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 3.595

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Decreto insolvencia núm. 240/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HAGO SABER: Que en los autos 317/15 hoy ejecución 240/15 a instancia de D^a María Salomé Moleón Torreón, contra Iter a Ítaca, S.L. "... " se ha dictado Decreto en fecha 31/05/16 en el cual se dice:

Declarar a la empresa ejecutada en situación de insolvencia provisional, por importe de 11.145,49 euros de principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa que está en ignorado paradero, expido el presente.

Granada, 31 de mayo de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 3.596

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Auto y decreto ejecución nº 103/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HAGO SABER: Que en los autos 1136/14, hoy Ejecución 103/16 a instancia de don Vicente Fco. García Guerrero contra Fitness Manager Club Deportivo se ha dictado Auto y Decreto en fecha 25-5-16 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 5.482,79 euros de principal, más 750 euros calculadas para costas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente.

Granada, 25 de mayo de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 3.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 24/2016, notific. de sentencia de fecha 19/05/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2016, a instancia de Ana Jiménez Caballero, contra Asociación Acciones Solidarias La Colmena, sobre despido y cantidad, se ha dictado sentencia nº 245/2016 en fecha 19 de mayo de 2016, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Acciones Solidarias La Colmena actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Notificación decreto de 27 de mayo de 2016, ejecución 80.1/2015

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80.1/2015 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Moreno Rodrigo, contra Globalhis Profesionales de Mantenimientos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 27 de mayo del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Declarar a la entidad ejecutada Globalhis Profesionales de Mantenimientos, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 10.094,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

NÚMERO 3.585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Notificación de decreto en autos nº 457/15. Neg. 1***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 457/2015, a instancia de la parte actora Francisco Díaz Felipe, contra Fajisa Automóviles Motril, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 1/06/16 del tenor literal siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre procedimiento ordinario seguidos a instancia de Francisco Díaz Felipe, contra Fajisa Automóviles Motril, S.A., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaría Judicial Sra. D^a Domitila García Gallego
En Motril, a uno de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17/09/15 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social nº 1 de Motril demanda presentada por D. Francisco Díaz Felipe, frente a Fajisa Automóviles Motril, S.A., siendo las partes citadas al acto de conciliación y juicio el día 31 de mayo de 2016, a las 10:50 horas.

Segundo. Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por desistido a D. Francisco Díaz Felipe de su demanda frente a Fajisa Automóviles Motril, S.A.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio en las actuaciones y guárdese el original en el legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril nº 0396-0000-30-0457-15, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el in-

2. Remítase edicto, una vez firme esta resolución, para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

3. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

4. Notifíquese la presente resolución a las partes."

Y para que sirva de notificación al demandado Globalhis Profesionales de Mantenimientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Notificación decreto de 27 de mayo de 2016, ejecución 2.1/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212.1/2015, a instancia de la parte actora Mario Manuel Gómez Guerrero y María Carmen Pérez Gutiérrez, contra Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, en la cuantía de 10.045,31 euros.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

greso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Fajisa Automóviles Motril, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 1 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.588

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 771/2015. Negociado: JM
N.I.G.: 0401344S20150003091

De: Carlos Briseis López Hita (en representación empresa: Briseis, S.A.)

Contra: INSS, Juan Carlos Gómez Martínez, Auxiple, S.L. (ahora Adaptalia Outsorcing) y TGSS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Miguel Alarcón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 771/2015 seguidos a instancias de Carlos Briseis López Hita (en representación de la empresa Briseis, S.A.), contra INSS, Juan Carlos Gómez Martínez, Auxiple, S.L., (ahora Adaptalia Outsorcing) y TASS, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha acordado citar a Auxiple, S.L., (ahora Adaptalia Outsorcing) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de marzo de 2017 a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda, núm. 120, Plta. 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que

tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Auxiple, S.L., (ahora Adaptalia Outsorcing) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 31 de mayo de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.566

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 20

EDICTO

Con fecha 2 de junio de 2016, el Alcalde ha dictado la resolución 213 que a continuación se transcribe:

"Área: Ordenanzas/O.F.

Expediente: 070/2016

Asunto: Aprobación definitiva modificación O.F. nº 20
Decreto nº 213/2016

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 de tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, la cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2016.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 104, de fecha 3 de junio de 2015 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

DISPONGO:

Primero: Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación Ordenanza Fiscal nº 20 de tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 31 de marzo de 2016, en el que consta el texto de la misma que presenta el siguiente tenor:

<<MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, KIOSCOS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTE, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública municipal, con carácter no permanente, de cualesquiera de las instalaciones o actividades descritas en el artículo anterior, que se soliciten por los particulares, y de aquellos que se detecten sin contar con la autorización oportuna.

2. A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la obligación tributaria cuando se conceda la autorización, o, en su caso, desde cuando se produzca la ocupación real de los terrenos de uso público o se realice el ejercicio de la venta ambulante, si aquella se efectúa sin la preceptiva autorización Municipal.

Artículo 3º Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, la personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten titulares de licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 6º Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa establecida en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

TARIFA A. General, a excepción de los tarifados en la tarifa B.

| Unidad de adeudo | Por día. |
|------------------|----------|
| Módulo de 12 m2 | 8,00 € |
| Módulo de 6 m2 | 4,00 € |

TARIFA B. Por puestos y atracciones de feria.

| TIPO DE PUESTO | CONCEPTO DE TASA | IMPORTE | ACLARACIONES |
|---------------------|--|---------------------------------|---|
| atracciones | tasa fija por atracción | 300 | atracciones destinadas a público adulto con superficie de ocupación igual o menor a 100 m2. Cada metro cuadrado que exceda de la superficie anterior generará tasa adicional de 3 euros |
| | cabina o cualquier otra instalación accesoria (grupo electrógeno, etc) | En función del número de metros | para atracciones destinadas a público infantil si es menor de 5 metros cuadrados: 0 €. Si es mayor de 5 metros cuadrados 3 euros por metro cuadrado (no por días, sino por evento). |
| puestos de "comida" | tasa fija por establecimiento | 200 | para todos los puestos " comida y bebida " |
| | terrazas | En función del número de metros | 3 euros por metro cuadrado (no por días, sino por evento). |

Artículo 8º Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 10º Declaración e ingreso.

La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública o de autorizaciones no permanentes, esporádicos o inclusive de ocupaciones de hecho, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o momento en que se lleve a cabo la ocupación de manera real y efectiva.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos fijos o permanentes ya autorizados y/o prorrogados, el día primero de cada uno de los trimestres naturales del año, calculando la tarifa del trimestre en función del número de días de ocupación previsible al trimestre, por la tarifa diaria que corresponda según el art. 7.

El pago de la Tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de autorizaciones no permanentes, esporádicos o inclusive de ocupación de hecho, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

No obstante lo anterior, y dado el carácter ambulante o transeúnte de la mayor parte de los contribuyentes por estos conceptos tributarios, se podrá arbitrar un procedimiento de cobro, mediante el cual los agentes de la Policía Local auxilien en su labor recaudatoria a la Tesorería Municipal, haciendo de intermediarios entre los contribuyentes y las oficinas de la Tesorería Municipal, a fin de optimizar la eficacia en el cobro de esta Tasa.

De igual modo se establece la inclusión de fianza por 75,00 euros.

Artículo 11º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.>>

Segundo: Disponer la publicación en el BOP de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, 2 de junio de 2016".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada, 2 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.567

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza de venta de productos y artículos promocional

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de productos y artículos promocionales de Almuñécar; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En este caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 3 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.569

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza fiscal agua

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, aprobó provisionalmente el Reglamento Regulador y la modificación de la Ordenanzas Fiscales de los Servicios

del Ciclo Integral del Agua número 5/T, reguladoras de la tasa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carataunas, 1 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 3.583

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón basura y agua, periodo 1/04/16 a 30/04/16

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 1/04/2016 al 30/04/2016.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, a 6 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.584

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva proyecto actuación para instalación de explotación avícola

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 31/05/2016, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la instalación de una explotación avícola de broilers en suelo no urbanizable paraje Rediles, polígono 501, parcela 386, t.m de Darro, en los siguientes términos:

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D^a María Martínez Martín, D^a Estrella Martín Pérez, D^a Felisa Estrella García García e hijos, en relación con el expediente de aprobación del proyecto de actuación para la instalación de explotación avícola de broilers, en parcela catastral 386 del polígono 501, sita en suelo no urbanizable del municipio por los motivos expresados en el Informe emitido por los Servicios de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada de fecha 20/04/2016, transcrito en su integridad en el presente Acuerdo.

Segundo. Declarar el interés público del proyecto de actuación para la instalación de explotación avícola de broilers, en parcela catastral 386 del polígono 501, sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnico y jurídico de los servicios técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

Tercero. Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la instalación de explotación avícola de broilers, en parcela catastral 386 del polígono 501, promovido por D. Antonio Manuel Ruiz Velasco, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de 30 años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 6 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 3.571

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por tratamiento de residuos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúdar, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dúdar, 2 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 3.570

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 mayo de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 13 de junio de 2016 y el 12 de agosto de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada mayo 2016: 5.941,10 euros
- Tasa Escuela Infantil marzo 2016: 4.605,90 euros
- Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Mejora autonómico 1º trimestre de 2016: 160.855,87 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 27 de mayo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 3.663

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación definitiva de presupuesto y plantilla de personal año 2016

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: Expuesto al público el presupuesto y la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Huéneja mediante anuncio núm. 2724 de fecha 11 de mayo de 2016, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto general para el ejercicio de 2016 siendo el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I: 500.196,43

Capítulo II: 15.200,00

Capítulo III: 142.612,50

Capítulo IV: 587.371,98

Capítulo V: 8.491,20

Capítulo VII: 83.234,20

Total presupuesto de Ingresos 1.337.106,31

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: 418.804,57

Capítulo II: 518.331,74

Capítulo III: 3.500,00

Capítulo IV: 92002,14

Capítulo VI: 274.000,31

Capítulo VII: 5.788,77

Total presupuesto de Gastos 1.312.427,53

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

Denominación, Nº plazas, Tipo

A) Personal Funcionario:

1. Habilitados de carácter nacional:

1.1. Secretaria-Interventora, 1, Grupo A1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala Administrativa, 1, grupo C1

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo A2

B) Personal funcionario interino.

1. Escala de Administración General

1.1. Auxiliar Administrativo, 1, grupo C1

C) Personal Laboral:

1. Operario Servicios 1

2. Oficial construcción 1ª 1

3. Peón-Conductor 1

4. Limpieza 2

Socorrista Piscina 2

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja, 6 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Sebastian Yebra Ramírez.

NÚMERO 3.669

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Convocatoria subasta enajenación varios bienes***EDICTO**

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de varios bienes inmuebles patrimoniales para destinarlo a financiar la construcción de nuevo ayuntamiento, ejecución de obra prevista en el vigente presupuesto 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Pleno Ayuntamiento de Lobras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Lobras
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Lobras
 2. Domicilio: Plaza de la Iglesia s/n
 3. Localidad y código postal: Lobras C.P. 18449
 4. Teléfono: 958768107
 5. Telefax: NO
 6. Correo electrónico: lobras@dipgra.es

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:
<http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/Index.action?pk=Cegr=19&profileId=106&code=106>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días desde su publicación en el BOP.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Subasta
- b) Descripción del objeto: Fincas rústicas
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: 5 unidades

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Enajenación fincas rústicas
- b) Procedimiento: Abierto por subasta pública en sobre cerrado.

4. Importe del contrato:

- a) Importe total: 18.680 euros.
 - Finca rústica sita en Polígono 1, Parcela 323, y que dicho bien se destina en este momento a labores agrícolas: olivo regadío: 4.327,00 euros
 - Finca rústica sita en Polígono 1, Parcela 361, y que dicho bien se destina en este momento a labores agrícolas regadío: 2.000,00 euros
 - Finca rústica sita en Polígono 1, Parcela 376, y que dicho bien se destina en este momento a labores agrícolas: olivo regadío: 5.353,00 euros
 - Finca rústica sita en Polígono 1, Parcela 392, y que dicho bien se destina en este momento a labores agrícolas: olivo seco: 1.000,00 euros
 - Finca rústica sita en Polígono 3, Parcela 43, y que dicho bien se destina en este momento a labores agrícolas: almendro regadío: 6.000,00 euros

5. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio
- b) Modalidad de presentación: Oferta secreta sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Lobras
 2. Domicilio: Plaza de la Iglesia s/n
 3. Localidad y código postal: Lobras C.P. 18449
 4. Dirección electrónica: lobras@dipgra.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de las ofertas.

- a) Dirección: Plaza de la Iglesia s/n
- b) Localidad y Código Postal: Lobras C.P. 18449
- c) Fecha y hora: Pleno por determinar según fecha de publicación. Se citará a los licitadores.

8. Otras informaciones. No hay

Lobras, 30 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 3.574

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto 2016***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto municipal y la plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2016, habiéndose expuesto durante un plazo de 15 días sin que durante el mismo se presentase reclamación o alegación alguna.

Por disposición legal el citado acuerdo se ha elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos y de la plantilla de personal aprobada junto al mismo.

I. Resumen del presupuesto.**GASTOS**

| <u>Cap.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Euros</u> |
|-------------|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 237.500,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 289.036,82 |
| 3 | Gastos financieros | 601,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.500,00 |
| 6 | Inversiones reales | 32.500,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 1.000,00 |
| 9 | Amortización de préstamos | 19.000,00 |
| | Total del estado de gastos | 587.137,82 |

INGRESOS

| <u>Cap.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Euros</u> |
|---------------------------|------------------------------|--------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 272.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 5.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 61.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 234.037,82 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 15.100,00 |
| | Total del estado de ingresos | 587.137,82 |

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.**A) Alcaldía.****B) Funcionarios.****1. Secretario-Interventor.**

Nº plaza: 1. Grupo: A.

2. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Nº plaza: 1. Grupo: C2. Funcionario de carrera.

C) Personal laboral

Servicio de limpieza, nº plazas: 2.

Monitor de deportes, nº plazas: 1.

Dinamizados Centro Guadalinfo, nº plazas: 1.

Socorrista, nº plazas: 1.

D) Otro personal. Puestos de trabajo atípico y esporádico. Resultando sin déficit inicial.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lújar, 31 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 3.665

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Adhesión al Consorcio Provincial para prestación Servicio Extinción de Incendios***EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó solicitar la adhesión del municipio de Maracena y aprobó los Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.

Se somete este expediente a información pública por periodo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presenten cuantas alegaciones y sugerencias estimen oportunas.

Maracena, 8 de junio de 2016.-El Concejal de Presidencia (P.D. 10/08/15), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.666

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Revocación delegación atribuciones Alcaldía***EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 3 de junio de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

"...Revocar la delegación de funciones de Alcaldía efectuada por Decreto de fecha 30 de mayo de 2016 en D. Antonio García Leiva, Primer Teniente de Alcalde, desde el día de la firma de la presente resolución, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal de Presidencia (por Decreto de 16/02/2016), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.575

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Padrón agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, primer trimestre 2016***EDICTO**

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 1/06/2016 el padrón de la tasa de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente a primer trimestre de 2016, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 1 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.580

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del POP 2012/03 y APER

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17/05/2016 (ord. 1281º), se ha adoptado el siguiente acuerdo que, en su parte dispositiva, indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“...ACUERDA... Primero: Aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del denominado POP 2012/03 aprobado provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 30.10.2014 y definitivamente mediante acuerdo de Pleno de fecha 22/10/2015 y que una vez ejecutado y terminado el proyecto de obra pública, las cuotas de urbanización quedan fijadas de la siguiente forma.

| Titular | N.I.F. | Referencia catastral | Superficie (m2) | Cuota a pagar (sin IVA) | Cuota IVA | Cuota total a pagar |
|---------|--------|----------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|---------------------|
| | | 6007202VG4260A0001WD | 1.145,00 | 2.444,90 euros | 513,43 euros | 2.958,33 euros |
| | | 6007203VG4260A0001AD | 986,00 | 2.105,39 euros | 442,13 euros | 2.547,52 euros |
| | | 6007217VG4260A0001KD | 2.469,00 | 5.272,01 euros | 1.107,12 euros | 6.379,13 euros |
| | | 6007204VG4260A0001BD | 1.994,00 | 4.257,75 euros | 894,13 euros | 5.151,88 euros |
| | | 6007219VG4260A0001DD | 8.767,00 | 18.720,01 euros | 3.931,20 euros | 22.651,21 euros |
| | | 6007220VG4260A0001KD | 3.060,00 | 6.533,96 euros | 1.372,13 euros | 7.906,09 euros |
| | | 6007206VG4260A0001GD | 5.725,00 | 12.224,48 euros | 2.567,14 euros | 14.791,62 euros |
| | | 6007207VG4260A0001QD | 1.901,00 | 4.059,17 euros | 852,43 euros | 4.911,60 euros |
| | | 6007208VG4260A0001PD | 2.073,00 | 4.426,44 euros | 929,55 euros | 5.355,99 euros |
| | | 6007221VG4260A0001RD | 4.966,00 | 10.603,81 euros | 2.226,80 euros | 12.830,61 euros |
| | | 6007209VG4260A0001LD | 1.938,00 | 4.138,17 euros | 869,02 euros | 5.007,19 euros |
| | | 6007210VG4260A0001QD | 1.741,00 | 3.717,52 euros | 780,68 euros | 4.498,20 euros |
| | | 6007211VG4260A0001PD | 36.242,00 | 77.386,86 euros | 16.251,24 euros | 93.638,10 euros |
| | | 6007218VG4260A0001RD | 11.739,00 | 25.066,06 euros | 5.263,87 euros | 30.329,93 euros |

Segundo: Que se someta a información pública la aprobación inicial de la liquidación definitiva de las cuotas de liquidación por plazo de treinta días, a contar desde la notificación individual a cada uno de los afectados. Igualmente el acuerdo se publicará en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Tercero: Que se notifique de forma individualizada a cada uno de los afectados y a los domicilios que ya constan en el expediente administrativo el presente acuerdo a los efectos de que puedan examinar el expediente administrativo y plantear las alegaciones que estimen por convenientes. Una vez transcurrido el plazo de información pública y resueltas en su caso las alegaciones que se presenten se llevará a cabo el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Cuenta de Liquidación de las Cuotas de Urbanización.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo de esta Corporación, ubicada en la Avda. Miguel Hernández, nº 6, de Pulianas (Granada).

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pulianas (Granada), 27 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.659

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Delegación funciones de Alcaldía

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se dispone la publicación de la siguiente resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 179 de fecha 1 de junio de 2016:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 235 de 18/06/2015, se efectuó el nombramiento de los tenientes de alcalde, recayendo la 1ª Tenencia de Alcaldía en Dª Antonia Vílchez Romero.

Considerando que por resolución de esta Alcaldía nº 139 de fecha 5/05/2016, por causa de enfermedad, se han delegado funciones de la alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde, para el periodo comprendido entre el 4/05/2016 y el 31/05/2016, ambos incluidos.

Considerando que a fecha 1 de junio de 2016 continua la situación de baja por enfermedad del Sr. Alcalde y que debe ser prorrogado el periodo de delegación de funciones hasta la incorporación del mismo al cargo.

Estando dispuesto que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que las haya conferido conforme a lo dispuesto en el art. 13.6 de la Ley 30/92.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Prorrogar el plazo establecido en la resolución nº 139 de fecha 5 de mayo de 2016 por la que se establecía la delegación, en Dª Antonia Vílchez Romero Primera Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha de incorporación del titular a su puesto.

Quedan exceptuadas de esta delegación la gestión económica, ordenación de pagos y atribuciones derivadas.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Purullena, 3 junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Luis García Rufino.

NÚMERO 3.660

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)*Delegación funciones de Alcaldía*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se dispone la Publicación de la siguiente resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 139 de fecha 5 de mayo de 2016:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 235 de 18/06/2015, se efectuó delegación de funciones en la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Antonia Vílchez Romero.

Considerando que durante el período comprendido entre el 4/05/2016 y el 31/05/2016, el actual Alcalde se encontrará de baja por enfermedad.

Estando dispuesto que, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que las haya conferido conforme a lo dispuesto en el art. 13.6 de la Ley 30/92.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en Dª Antonia Vílchez Romero Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el 05 y el 31 de mayo de 2016.

Quedan exceptuadas de esta delegación la gestión económica, ordenación de pagos y atribuciones derivadas.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano

delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOP, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Purullena, 20 mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Luis García Rufino.

NÚMERO 3.608

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación inicial cuenta general 2015*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quéntar, 2 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NÚMERO 3.491

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa por servicios urbanísticos***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Otura celebrado el 25 de febrero de 2016 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

FUNDAMENTO

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por servicios urbanísticos, concesión de licencias y Resoluciones exigidas por la legislación urbanística, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la citada Ley.

Artículo 2. Constituyen el hecho imponible:

a) La prestación de los servicios de gestión y planeamiento urbanísticos a instancia particular.

b) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a la legislación urbanística y al Plan General de Ordenación Urbana vigentes, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia, así como también su solicitud de prórroga.

c) La colocación o instalación de elementos anexos a las obras a que se refiere el apartado anterior.

d) La actividad municipal, técnica o administrativa, que tiende a verificar si la apertura de zanjas e instalaciones en la vía pública se realiza de acuerdo con la legislación vigente.

e) La actividad municipal administrativa consistente en actos de gestión y tramitación de los expedientes contradictorios de ruina.

f) La expedición de información urbanística.

g) La actividad municipal administrativa consistente en el examen de la documentación técnica, la comprobación de certificaciones, emisión de informes, y en su caso, inspección de obras para el otorgamiento de la calificación provisional y la calificación definitiva de actividades protegibles en materia de vivienda conforme a los requisitos establecidos en la normativa de la Comunidad autónoma Andaluza y demás que resulte de aplicación.

h) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de obras, construcción, edificación, instalación, uso y/o actividad, ejecutados en cualquier clase de suelo del término municipal sin la preceptiva licencia y/o resolución municipal correspondiente o contraviniendo la misma, se ajustan a las disposiciones normativas conformadas por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ordenanzas Municipales de aplicación, así como el RDL 7/2015 de 30 de octubre.

Artículo 3.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad con la presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

3. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la tasa basándose en los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

4. Una vez haya nacido la obligación de contribuir, no le afectará ni la denegación de la licencia solicitada o su concesión condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni la renuncia o desistimiento del solicitante.

5. Cuando el procedimiento de calificación de vivienda protegida se inicie a instancia de parte, en el caso de desistimiento formulado por el solicitante anterior al otorgamiento o denegación de la calificación, la cuotas a ingresar serán del 50% de las señaladas en el epígrafe 8, salvo que se haya producido la emisión de cualquier informe técnico o requerimiento de subsanación de documentación.

6. En el caso de prestación de servicios de planeamiento, si bien la actividad municipal se inicia con la presentación de la correspondiente solicitud, la tasa se devenga en el momento de la notificación de la primera resolución de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Otura sobre el trámite del instrumento de planeamiento al sujeto según el procedimiento regulado en la legislación urbanística.

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

En atención a lo establecido en el artículo 23.2.b) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en esta tasa, los constructores y contratistas de las obras.

Así mismo, serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la LGT, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, que soliciten de la Administración Municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación.

No estarán sujetos al pago de la Tasa por la actividad tendente a la calificación de vivienda protegida los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma Andaluza así como el resto de Entes Públicos de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Las cuotas a aplicar por cada licencia, serán las siguientes:

Epígrafe 1. Actos de Gestión y Planeamiento Urbanístico.

- Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, 10 euro(s)/Metro Lineal, con un importe mínimo de 35 euros.

- Las parcelaciones, segregaciones y declaraciones de innecesariedad de parcelaciones por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 100 euro(s):

- En terrenos urbanos: 0,20 euro(s)/m2

- En terrenos rústicos: 0,02 euro(s)/m2

- En proyectos de compensación y reparcelación 0,02 euro(s) por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 350 euro(s)

- Por la delimitación de polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de sistemas de actuación, 0,04 euro(s) por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 100,00 euros m2

- Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación 0,04 euros por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 100,00 euros m2.

- Por la constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras 0,02 euros por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 50 euros

- Por expediente de expropiación a favor de particulares 0,04 euros por cada m2 objeto de tales operaciones con un importe mínimo de 100 euros.

- Por la tramitación a iniciativa privada de los instrumentos de planeamiento:

- a) Proyectos de Actuación Urbanística, Planes Parciales, Planes especiales:

Superficie de techo definido por la ordenación:

- Hasta 5.000 m2, 1.232,53 euro(s)

- RI exceso de 5.000 m2 a razón de 0,02 euro(s)/m2

b) Estudios de detalle:

Superficie de techo definido por la ordenación:

- Hasta 1.000 m2: 700 euro(s)

- RI exceso de 1.000 m2 a razón de 0,02 euro(s)/m2

- Para los proyectos de urbanización, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto el tipo impositivo del 2% con un mínimo de 50 euro(s)

Epígrafe 2. Licencias de Obras.

- Obras Menores y declaración responsable de obras por actividades inocuas: 3,2% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto, con un mínimo de 35 euro(s)

- Obras mayores: 3,8% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, con un mínimo de 200 euro(s). En el momento de la solicitud se depositará una fianza de 600 euros para garantizar la reposición de los daños ocasionados en la vía pública.

- Por prórroga de Licencia de Obras Menores, 35 euro(s)

- Por prórroga de Licencia de Obras Mayores, 200 euro(s)

- Por la primera ocupación de las viviendas: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto, con un mínimo de 35 euros

- Por la primera utilización y modificación de uso de naves y locales de negocio: 0,6% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto, con un mínimo de 35 euros

- Por la demolición de construcciones: 3,8% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto, con un mínimo de 200 euros

- Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, excepto si están contemplados en proyectos de urbanización, por cada m3 de tierra removida 0,75 euro(s)

- Por el cambio de titularidad en la licencia municipal autorizada, 35 euros

Epígrafe 3. Apertura de Zanjas e Instalaciones en la Vía Pública.

Las tarifas por apertura de zanjas e instalaciones en la vía pública, con un mínimo de 100 euro(s) por licencia en cualquier caso, serán los siguientes:

- Por apertura de zanjas para la instalación, reparación y sustitución de tuberías y ramales de cualquier tipo o conducción eléctrica de alta o baja tensión, 7,50 euro(s)/metro lineal

- Por apertura de pavimentos (calzadas o aceras), para la construcción, ampliación o sustitución de instalaciones de servicios como arquetas, pozos de válvulas, cámaras de regulación y/o medida, estaciones de transformación y/o medida, la tasa aplicable será el 3% del valor del presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto.

Epígrafe 4. Tramitación de Expedientes Contradictorios de Ruina.

Por cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con la seguridad, salubridad e higiene pública del inmueble, se liquidará una tasa de 150 euro(s)

Epígrafe 5. Expedición de información urbanística.

1. Por la expedición de información urbanística: cédula urbanística e información certificada, se establece la cuota fija de 100 euro(s)

2. Por la emisión de certificado para la declaración de Obra Nueva que se calculará en base a dos componentes:

a) Cuota fija 300,00 euro(s)

b) En función de la superficie construida 6 euros/por m² construido.

Epígrafe 6. Tramitación de Expedientes de Viviendas de Protección Oficial.

Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se aplicará un tipo de gravamen de 0,12% a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluido anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.

Calificación definitiva de viviendas de protección pública de nueva construcción. Para la solicitud de calificación definitiva se establece una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 euros, con un mínimo de 48,00 euros por edificio. En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista se girará una liquidación complementaria aplicándose para dicho exceso el porcentaje del 0,12% sobre la base resultante obtenida según los criterios determinados en el párrafo Número 1 de Calificación Provisional.

Epígrafe 7. Expedición de resolución Administrativa de la declaración en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación.

La cantidad a liquidar y exigir se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 5% al coste real y efectivo de la obra, con una cuota mínima de 1.200 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

El coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, objeto de la declaración de fuera de ordenación o asimilada al régimen de fuera de ordenación será determinado por el Presupuesto de Ejecución material a fecha actual.

No será de aplicación la depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar el coste real, motivado por el uso indebido de la edificación, y a fin de garantizar la exclusión del beneficio económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LOUA.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

a) El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza.

b) Por la prestación de los servicios contemplados en los apartados a) y e) del artículo 2 de esta Ordenanza, la liquidación se practicará por el órgano gestor y se satisfará por el contribuyente o por el destinatario en el acto de la entrega de la prestación del servicio mediante liquidación de ingreso directo.

c) Por la prestación de los servicios contemplados en los apartados b), c), d), f), g), h), i) del artículo 2, el sujeto pasivo practicará autoliquidación en el momento de la correspondiente solicitud.

d) Respecto a lo dispuesto en el artículo 2.i) y en el epígrafe 8 de la presente ordenanza, los interesados podrán solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria por un plazo máximo de seis meses, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.

e) A la cuota total establecida en el epígrafe 8 del artículo 7, los interesados podrán deducir, previa justificación, el importe ingresado por el concepto establecido en el Número 2 del Epígrafe 6 de la presente ordenanza, referido a la emisión de Certificado para la declaración de Obra Nueva.

f) El desistimiento o la renuncia de las solicitudes que constituyan el hecho imponible de la Tasa no generarán derecho a la devolución del ingreso efectuado.

Artículo 8.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base declarada, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 9.

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La presente ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a apli-

carse a partir de la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Otura, 3 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.703

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza padrón 2º trimestre venta ambulante 2016

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasas por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" 2º trimestre ejercicio 2016, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso será de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

La Zubia, 8 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 3.706

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial del presupuesto 2016

EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: que la Junta Vecinal de esta Entidad aprobó inicialmente en sesión extraordinaria, de 6 de junio del presente ejercicio, el presupuesto para el ejercicio 2016, en que se integra la relación de puestos de trabajo, bases de ejecución y demás documentación a que se refieren los arts. 165, 166 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del mencionado texto legal, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de quince días, (desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada), durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse, el expediente de aprobación quedará elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Carchuna-Calahonda, 7 de junio de 2016.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.609

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)

Nombramiento Tesorero

EDICTO

Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2016, tomo el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO. TESORERO MUNICIPAL.

Se da cuenta por la Presidencia de las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final Segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril) que han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Vista la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la

Diputación de Granada, la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2016, adoptó un acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación de la Entidad Local Autónoma de Picena sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Autónoma de Picena.

Con fecha 9 de marzo de 2016, la Excm. Diputación Provincial de Granada comunica la imposibilidad de la prestación del servicio requerido y dado que la ELA de Picena no cuenta con funcionarios que presten sus servicios en la entidad.

En su virtud, sometido el asunto a la consideración de la Junta Vecinal, y con el voto a favor de dos de sus tres miembros de derecho, tras suficiente debate,

ACORDÓ:

Primero. Nombrar como titular de la Tesorería municipal a la Secretaria Interventora municipal interina: D^a Encarnación Torres Molero.

Segundo. Notificar la presente resolución a la persona designada, comunicándole que deberá proceder a la aceptación del cargo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, advirtiéndole que se considerará aceptado tácitamente, si en el plazo mencionado no manifiesta oposición al mismo.

Tercero. Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Relevar a la funcionaria designada de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963 en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional."

Picena, 31 de mayo de 2016.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 3.607

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Exposición pública de la cuenta general, ejercicio 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de

quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tenga por convenientes.

Motril, 31 de mayo de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.489

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA RÍO VELILLOS PRESA MEDIA LUNA DE BÚCOR

Junta general extraordinaria

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de esta Comunidad, se convocan a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará en el "Bar Atenea", sito en Carretera de Íllora 28, de Casanueva, el día 30 de junio de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Informes sobre la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 27 de abril de 2016 y de las gestiones realizadas en cuanto a la demanda de responsabilidad civil que va a plantear esta Comunidad.

Casanueva, 24 de mayo de 2016.-El Presidente de la Comunidad (firma ilegible).

NÚMERO 3.752

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Bases personal directivo Ayuntamiento de Granada

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que, con fecha 13 de junio de 2016, ha firmado el siguiente

DECRETO:

"Visto Acuerdo de Pleno de fecha 10/07/2015, por el que se determinan los niveles esenciales de la organización municipal y el régimen de retribuciones del Personal Directivo, y Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/15, por el que se aprueban la estructura directiva de este Ayuntamiento y las funciones y características de cada uno de los puestos, así como sistema de provisión, y Acuerdo de la Junta de la Junta de Gobierno Local de 24/07/16, por el que, entre otros asuntos, se modifican algunos de los puestos en parte de su denominación y funciones asigna-

das, de conformidad con las competencias que me son conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/05/16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2/06/16 y Decreto de 10/05/16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/05/16, al haber quedado vacantes los puestos de Coordinador/a General del Gabinete de Comunicación, Coordinador/a General de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y Coordinador/a General de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, según Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016 y 10 de junio de 2016,

DISPONGO:

Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en los procesos selectivos para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se refleja, así como proceder a la convocatoria de los puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Primera. Objeto. Las presentes Bases regirán en el proceso de selección del personal directivo, que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 5 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segunda.

A) DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS A CUBRIR:

- COORDINADOR/A GENERAL DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN
- COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
- COORDINADOR/A GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

B) FUNCIONES:

COORDINADOR/A GENERAL DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes, en el Gabinete de Comunicación Municipal; los servicios comunes de dicho Gabinete y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento al Gabinete de Comunicación, así como a la Concejalía Delegada con competencias en materia de comunicación, y en dicha materia.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos al Gabinete de Comunicación y a la Concejalía Delegada con competencias en materia de comunicación.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la comunicación.

COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes; los servicios comunes de la Concejalía y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

COORDINADOR/A GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados que integren las Concejalías Delegadas; los servicios comunes adscritos a las mismas y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a las Concejalías Delegadas.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a las Concejalías.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de las Concejalías.

Tercera. Retribuciones. Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el art. 22 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especificaciones:

a) Grupo A1

b) Nivel de Complemento de Destino: 30

c) Complemento Específico: 30.502,64 euros anuales, para el ejercicio 2016, distribuidos en doce pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las siguientes anualidades.

CUARTA. SISTEMA DE PROVISIÓN. Se proveerán por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o ser profesional con titulación superior y haber desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

SEXTA. MÉRITOS. Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión pública o privada.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO.

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañando los méritos a tener en cuenta, así como haciéndose constar poseer los requisitos establecidos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Resolución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, revisadas las solicitudes y méritos aportados, previa constatación, por una Comisión constituida al efecto cuya composición será determinada por el Excmo. Sr. Alcalde, de los requisitos establecidos, y tras el informe motivado del Concejal Delegado del Área correspondiente, a favor de alguno de los candidatos/as de entre los/as aspirantes presentados/as, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para los correspondientes nombramientos que se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, la observancia del procedimiento debido, así como en atención a criterios de cualificación profesional y expe-

riencia en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de las personas que resulten designadas.

Toma de posesión. Efectuados los nombramientos, se procederá a la toma de posesión en los términos establecidos en la Diligencia de Juramento o Promesa para el desempeño de los cargos, con indicación de los efectos y derechos que les correspondan.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de junio de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León. ■